

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.
ACCIONES**

PROMITENTE VENDEDOR: ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL
C.C: 8'414.272

PROMITENTE COMPRADOR: J R LOPEZ GIL

C.C: 1'127.247.177.

ROLANDO JUNIOR LOPEZ GIL

C.C: 1'102.869.027

MANUELA LOPEZ AGUDELO

C.C: 1'152.470.579

Entre los suscritos a saber, de una parte, ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL, mayor de edad, y domiciliado en Sincelejo, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 8'414.272 de dabeiba (ant) Quien actúa en nombre propio, el cual en adelante y para efectos del presente contrato de promesa de compraventa de ACCIONES, se denominará **EL PROMITENTE VENDEDOR**; de otro lado los señores J R LOPEZ GIL, mayor de edad, soltero y domiciliado en la ciudad de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 1'127.247.177 de Miami, ROLANDO JUNIOR LOPEZ GIL, mayor de edad, soltero y domiciliado en la ciudad de

Sincelejo, identificado con la cédula de ciudadanía n°1'102.869.027, MANUELA LOPEZ AGUDELO, mayor de edad, soltera y domiciliada en la ciudad Sincelejo, identificado con la

cédula de ciudadanía n°1'152.470.579, quienes para efectos de esta promesa de contrato de **COMPRAVENTA** de **ACCIONES**, actúan en nombre propio, los cuales en adelante se denominarán los **PROMITENTES COMPRADORES**. Hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE ACCIONES**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO. - OBJETO DEL CONTRATO: EL PROMITENTE VENDEDOR, promete **VENDER**, y los PROMITENTES COMPRADORES prometen **COMPRAR**, LAS ACCIONES de propiedad del primero, las cuales tiene en la sociedad constituida por acciones y denominada AGROPECUARIA SIERRA NEVADA S.A.S, identificada con el nit 811-031-066, la cual fue constituida por escritura pública, inicialmente del tipo de las anónimas y posteriormente transformada a SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

SEGUNDO.- TRADICIÓN: EI PROMITENTE VENDEDOR adquirió las acciones fruto de esta compraventa, inicialmente por aporte en la sociedad constituida y fruto de ello le correspondieron NUEVE MIL (9.000) acciones, posteriormente adquirió por documento privado las acciones de los señores: JOSE VICENTE RAMIREZ VEINTICIEETE MIL (27.000), LUZ MARIA SANCHEZ VEINTICINCO MIL (25.000), VICTORIA EUGEINA BUILES SIETE MIL (7.000), JUAN ESTEBAN BUILES TRECE MIL (13.000), VERÓNICA BUILES CUARENTA Y TRES MIL (43.000), VICTORIA ELENA

SANMARTIN CUATENTA MIL (40.000), Y LEANA CATALINA GONZALEZ CINCO MIL (5.000), PARA UN TOTAL DE CIENTO

SESENTA Y NUEVE MIL ACCIONES QUE HOY ENTREGA EN VENTA A LOS PROMITENTES COMPRADORES.

TERCERO. – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de venta de cada una de las acciones es la suma de es la suma de CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$50.000), lo que equivale a un total de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$8.450'000.000), los cuales los promitentes compradores pagarán de la siguiente manera:

a) la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000'000.000), cinco años después de haber terminado el proceso de reestructuración, O SEA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2037.

b). La suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000'000.000) CINCO AÑOS DESPUES DE TRANSCURRIDO EL PRIMER PAGO, O SEA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.042.

c) La suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000'000.000) PASADOS CINCO AÑOS DESPUES DE HABER CANCELADO LA SEGUNDA CUOTA, O SEA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.047.

d) Y por último una partida de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLOES DE PESOS M/L, cinco años después de

haber cancelado la tercera partida, O SEA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.052.

PARAGRAFO: acuerdan las partes que este contrato queda sometido a una condición, y es que hasta cuando se cancele el primer pago el gerente y representante legal de la empresa seguirá siendo el señor ROLANDO LOPEZ ARISTIZAVAL, actual vendedor de las acciones.

CUARTO. – OBLIGACION ESPECIAL DEL PROMITENTE VENDEDOR: Además de las propias de la naturaleza de éste contrato, el **PROMITENTE VENDEDOR**, se obliga a hacer la entrega material y formal de las acciones, pasando a realizar la inscripción en la respectiva cámara de comercio de la jurisdicción a la que pertenece la empresa, la cual es la ciudad de Sincelejo (sucre), con posterioridad a la suscripción de este contrato y antes de 30 días.

QUINTO. – SANEAMIENTO: El **PROMITENTE VENDEDOR**, se obliga a salir al saneamiento de cualquier dificultad jurídica que surja frente a la legitimidad de las acciones frente a terceros.

SEXTO. – GRAVÁMENES Y LIMITACIONES: El **PROMITENTE VENDEDOR**, declara que las acciones son de su exclusiva propiedad, no han sido prometidas en venta, ni enajenadas a persona alguna, se hallan libre de todo gravamen. Igualmente manifiesta que las posee de manera personal y se encuentran libres de hipoteca o cualquier otro gravamen y que en todo caso se compromete a su saneamiento.....

SÉPTIMO. – CLÁUSULA PENAL: Para el caso de retardo o de incumplimiento de las obligaciones, se establece como CLÁUSULA

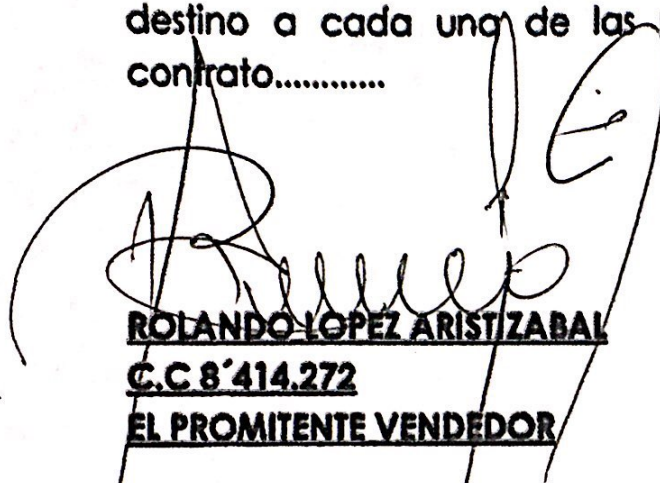
PENAL, a favor de la parte cumplida y a cargo de quien incumplió la suma equivalente al 20% del valor de este contrato, lo que no excluye el pago de la indemnización ordinaria por los perjuicios que con ocasión del retardo o incumplimiento pueda sufrir el contratante cumplido.....

OCTAVO. – ENTREGA: El PROMITENTE VENDEDOR, hará entrega real según quedó consagrado en la cláusula CUARTA DE ESTE CONTRATO Y EN EL PARAGRAFO DE LA CLAUSULA PRIMERA IBIDEN.....

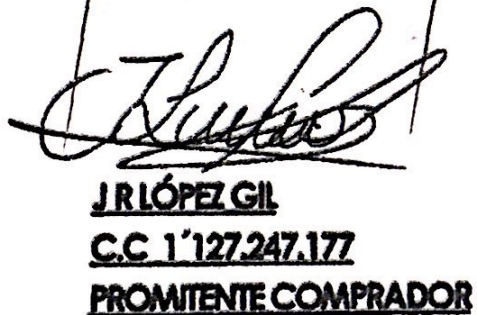
NOVENO. – CAUSA: aclaran LAS PARTES que el motivo por el cual se realiza la presente negociación contractual de compraventa de estas acciones, es la de constituir una empresa familiar, en la que sus integrantes (hijos), los cuales ya han adquirido la mayoría de edad y se encuentran adelantando estudios universitario y colaborando con la administración, se motiven a buscar en forma unida, un futuro sin sobresaltos y donde sus miembros estén más armónicamente vinculados y trabajando por el bienestar de los familiares presentes y los futuros integrantes de la misma, entendiendo que son los valores la familia y la honorabilidad los tesoros más preciados que tiene un ser humano, es por ello que estamos buscando hacer rupturas sociales y aventurarnos a buscar nuevos horizontes confiados en la

fuerza de la unión y con quien mejor sacar un proyecto como este que con la familia.

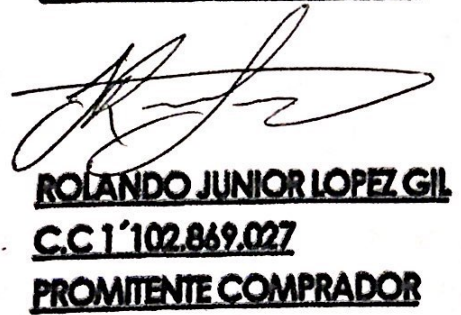
Se firma el presente contrato en la ciudad de Sincelejo a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil diez y nueve (2019) en cuatro originales del mismo tenor con destino a cada una de las partes integrantes de este contrato.....



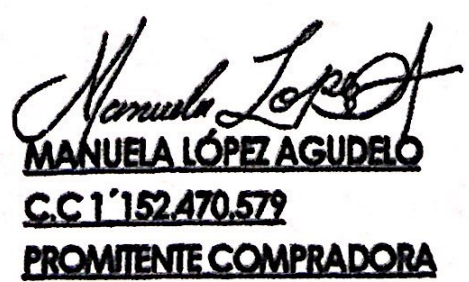
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL
C.C 8'414.272
EL PROMITENTE VENDEDOR



J.R LÓPEZ GIL
C.C 1'127.247.177
PROMITENTE COMPRADOR



ROLANDO JUNIOR LOPEZ GIL
C.C 1'102.869.027
PROMITENTE COMPRADOR



MANUELA LÓPEZ AGUDELO
C.C 1'152.470.579
PROMITENTE COMPRADORA